



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 093-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de marzo de 2021

-1-

VISTOS: El Oficio N° 017-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 17 de marzo de 2021; el Oficio N° 093-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 24 de marzo de 2021; el Acuerdo N° 05-2021-CO-UNAJMA, de fecha 25 de marzo de 2021, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, mediante Resolución N° 0199-2020-CO-UNAJMA, de fecha 27 de agosto de 2020, se encarga la organización de las direcciones adscritas a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, según detalle siguiente:

Direcciones	Encargados
Dirección de Producción de Bienes y Servicios	Ing. Henry Palomino Rincón
Dirección de Incubadora de Empresas	Lic. Odilón Correa Cuba
Instituto de Investigación	M. Sc. David Choque Quispe

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución N° 058-2021-CO-UNAJMA, se aprueba el Reglamento de Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Oficio N° 017-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 17 de marzo de 2021, el Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, en su condición de Vicepresidente de Investigación (e) de la Comisión Organizadora, solicita al Vicepresidente Académico, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la *“incorporación de las Direcciones Adscritas a la Vicepresidencia de Investigación en el Artículo 24 del “Reglamento de Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas”*; los que se detallan a continuación:

Direcciones
Dirección de Producción de Bienes y Servicios
Dirección de Incubadora de Empresas

Que, mediante Oficio N° 093-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 24 de marzo de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, la *“modificación del Reglamento de Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas – UNAJMA, aprobado con el documento de la referencia, debiéndose incorporar en el Artículo 24°, Tabla 1, (...)”*;

Que, por Acuerdo N° 05-2021-CO-UNAJMA, de fecha 25 de marzo de 2021, de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la modificación del Reglamento de





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 093-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de marzo de 2021

-2-

Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 058-2021-CO-UNAJMA; conforme al Oficio N° 093-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 058-2021-CO-UNAJMA; conforme al Oficio N° 093-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, en el que:

DICE:

Artículo 24°.- (...)

Tabla 1
Distribución de Carga Lectiva por Función Académica o de Gestión

N°	Cargo, Función de Gestión	Carga Lectiva (*)
01	Presidente (Rector) y Vicepresidentes (Vicerrectores)	0
02	Coordinadores (Decano)/Defensor Universitario/Tribunal de Honor	5/10
03	Directores Académicos: Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Director de la Unidad de Investigación, Director de Extensión Cultural y Proyección Social, Director de Unidad de Posgrado y el Director del Instituto de Investigación, Director de Oficina de Admisión, CEPRE.	10
04	Directores de Apoyo Administrativo: Académico, Biblioteca, Oficina de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario.	12
05	Jefes de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.	12
06	Docentes Ordinarios a tiempo completos.	16

DEBE DECIR:

Artículo 24°.- (...)

Tabla 1
Distribución de Carga Lectiva por Función Académica o de Gestión

N°	Cargo, Función de Gestión	Carga Lectiva (*)
01	Presidente (Rector) y Vicepresidentes (Vicerrectores)	0
02	Coordinadores (Decano)/Defensor Universitario/Tribunal de Honor	5/10
03	Directores Académicos: Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Director de la Unidad de Investigación, Director de Extensión Cultural y Proyección Social, Director de Unidad de Posgrado y el Director del Instituto de Investigación, Director de Oficina de Admisión, CEPRE.	10
04	Directores de Apoyo Administrativo: Académico, Biblioteca, Oficina de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Producción de Bienes y Servicios y Dirección de Incubadora de Empresas.	12
05	Jefes de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.	12
06	Docentes Ordinarios a tiempo completos.	16

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Manuel Isajás Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL